



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro de Recuperadores Urbanos de la provincia de La Rioja, con el objetivo de recopilar información precisa y actualizada sobre las personas dedicadas a esta actividad.-

ARTÍCULO 2º.- El Registro de Recuperadores Urbanos estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Producción y Ambiente, organismo competente en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- El Registro de Recuperadores Urbanos recopilará los siguientes datos de los individuos que desempeñen la actividad de recuperación urbana:

- a) Nombre completo.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Número de contacto.
- e) Áreas geográficas de desempeño.
- f) Descripción de la labor que realiza.
- g) Infraestructura utilizada.-

ARTÍCULO 4º.- El Registro de Recuperadores Urbanos también registrará la participación de los recuperadores urbanos en programas de capacitación y formación relacionados con la gestión de residuos, reciclaje y áreas afines.-

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable del registro de Recuperadores Urbanos promoverá la difusión y el acceso a programas de capacitación y formación para los recuperadores urbanos registrados, con el fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades en el ámbito de la gestión de residuos.-

ARTÍCULO 6º.- El Registro de Recuperadores Urbanos permitirá establecer un diálogo directo con los recuperadores urbanos, con el objetivo de conocer sus necesidades, demandas y propuestas. Se promoverá la participación activa de los recuperadores urbanos en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de residuos en la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- El organismo responsable del Registro de Recuperadores Urbanos llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos registrados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.-



ARTÍCULO 8º.- El Registro de Recuperadores Urbanos será utilizado como mecanismo de control y seguimiento de las actividades de los recuperadores urbanos, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad y salud laboral correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- El organismo responsable del Registro de Recuperadores Urbanos implementará programas de apoyo técnico y financiero dirigidos a los recuperadores urbanos registrados, con el propósito de promover su desarrollo integral y mejorar sus condiciones laborales.-

ARTÍCULO 10º.- Los recuperadores urbanos registrados tendrán acceso a los beneficios sociales y programas de inclusión laboral establecidos por el Gobierno Provincial, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.-

ARTÍCULO 11º.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la promulgación.-

ARTÍCULO 12º.- La Función Ejecutiva en consecuencia, instará a la realización de campañas de información, concientización, comunicación, exposición y debate en los ámbitos escolares, públicos y privados, sobre la importancia esencial que tiene la higiene urbana y la separación de residuos en origen, como parte fundamental en la reducción de residuos sólidos urbanos con impacto directo en la salubridad de la labor de los Recuperadores de Residuos.-

ARTÍCULO 13º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar e instrumentar un procedimiento de información, comunicación, concientización y educación ambiental que sea eficaz y permanente al momento de la puesta en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 14º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto.-

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la diputada **NADINA VERÓNICA REYNOSO.-**

L E Y Nº 10.728.-

FIRMADO:

**DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**LILIANA DEL CARMEN SESA
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**